



Lanús, 16 de diciembre de 2021.

**DECRETO N° 3.501.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públcas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, referente a catorce (14) servicios de “SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS”, a realizarse a partir del mes de enero del año 2022, en lugares y fechas a designar por la Secretaría;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 110 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a catorce (14) días de “SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS”, a realizarse según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000);

Que, se presentaron las ofertas de SUCKEWER MARIANO ARIEL y KIPERSHMIT DIEGO WALTER;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social emitió su Informe Técnico con fecha 09 de diciembre del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma KIPERSHMIT DIEGO WALTER - C.U.I.T. N° 20-24753025-9 -, Proveedor Municipal N° 5749, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 110 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 06 de diciembre del año 2021, a las 10:00 hs., referente catorce (14) servicios de “SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS”, a realizarse a partir del mes de enero del año 2022, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, solicitado por la Secretaría de Cultura e Integración Social.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma KIPERSHMIT DIEGO WALTER, - C.U.I.T. N° 20-24753025-9 -, Proveedor Municipal N° 5749, con domicilio en Avenida Belgrano N° 3.638 - Piso 4, Dpto. “A” - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a catorce (14) servicios de “SERVICIO DE KERMESSE PARA NIÑOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-145/2021, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

